



COQUIMATLÁN

CONTRALORÍA
H. AYUNTAMIENTO 2018-2021



COQUIMATLÁN
H. AYUNTAMIENTO 2018-2021

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN

ACUERDO

POR EL QUE SE EXPIDE EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO Y ORGANISMOS PARAMUNICIPALES DE COQUIMATLÁN.

FRANCISCO ANDRADE SÁNCHEZ, Contralor Municipal, con fundamento en el artículo 109, fracción III, párrafo seis, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 3, fracción XXI, 9, fracción II, 15 y 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; he tenido a bien expedir el presente Acuerdo, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Órgano Interno de Control define que el comportamiento ético es la base fundamental para el ejercicio de las atribuciones inherentes a la fiscalización, el mandato del Órgano Interno de Control consiste en verificar que los recursos municipales se apliquen, administren y supervisen bajo principios de eficacia, eficiencia, economía y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, conforme a la normatividad y legislación aplicable. Esta función de fiscalización convierte a la institución en una pieza clave del proceso de rendición de cuentas, como toda institución especializada, el Órgano Interno de Control desarrolla diversas actividades para dar cumplimiento a su mandato.

SEGUNDO.- La participación ética de los Servidores Públicos en general, en el ejercicio de sus funciones, se asegura respetando un conjunto de valores o principios morales. El Código de Ética, es un instrumento eficaz para promover la conducta moral en el ejercicio del control de la fiscalización. La elaboración y adopción del presente documento deja plasmada las líneas ideales del comportamiento sobre el cual se apoya la cultura del Órgano Interno de Control y se compromete a encaminar sus actividades de conformidad con los principios enunciados en la Constitución, las demás normas vigentes y el Código de Conducta, mismos que se orientan hacia una gestión íntegra, con principios y valores éticos frente a todos sus grupos de interés. Es así, como se definieron los valores y compromisos que se pueden asumir dentro de la cultura organizacional, que hacen viable una gestión socialmente responsable. El presente documento está conformado por los principios y valores que brindan la orientación necesaria para alcanzar el buen desempeño de la función pública y cumplir cabalmente con los postulados y mandatos de la Constitución y la Ley orientadas hacia el bien común.

TERCERO.- Tomando en cuenta esta diversidad de actividades, los principios éticos contenidos en el presente documento se dirigen a todos los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento y de los Organismos Paramunicipales de Coquimatlán, sin excepción de actividad, nivel o función. En

Reforma y Jesús Alcaraz, Colonia Centro, Cp. 28400, Coquimatlán, Colima.

Teléfonos: (312) 32 3 03 33 y 32 3 07 48

www.coquimatlan.gob.mx



COQUIMATLÁN

CONTRALORÍA
H. AYUNTAMIENTO 2018-2021



COQUIMATLÁN
H. AYUNTAMIENTO 2018-2021

consecuencia, se espera que todo Servidor Público institucional asegure que su actuación se encuentra sustentada en dichos principios, de acuerdo con las actividades que desempeña.

Los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento y Organismos Paramunicipales de Coquimatlán deben ser conscientes de que su actuación ética y profesional impacta directamente la imagen institucional, en consecuencia, resulta necesario para él que su personal cuente con cualidades profesionales y personales idóneas para adoptar, de manera convencida y plena, los principios contenidos.

Por lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO Y ORGANISMOS PARAMUNICIPALES DE COQUIMATLÁN

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto emitir el Código de Ética de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento y Organismos Paramunicipales de Coquimatlán.

SEGUNDO. El Código de Ética de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento y Organismos Paramunicipales de Coquimatlán plasma los principios y valores que permiten respetar las reglas laborales y normas jurídicas, para que el Servidor Público pueda conducir su actuación en un sentido recto, mientras permanece desempeñando el empleo, cargo o comisión que le ha sido conferido.

TERCERO. Para efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

- I. **Acoso Sexual:** a la forma de violencia con connotación lasciva en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos;
- II. **Bases:** a las Bases para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del H. Ayuntamiento y Organismos Paramunicipales de Coquimatlán;
- III. **Código de Conducta:** al instrumento emitido por el titular del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento de Coquimatlán, a propuesta y elaboración del Comité de Ética;
- IV. **Código de Ética:** al Código de Ética de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento y Organismos Paramunicipales de Coquimatlán, contenido en el presente Acuerdo;
- V. **Comité:** al Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés;
- VI. **Denuncia:** a la narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a un Servidor Público, y que resulta presuntamente contraria al Código de Conducta y a las Reglas de Integridad;

Reforma y Jesús Alcaraz, Colonia Centro, Cp. 28400, Coquimatlán, Colima.

Teléfonos: (312) 32 3 03 33 y 32 3 07 48

www.coquimatlan.gob.mx



COQUIMATLÁN

CONTRALORÍA
H. AYUNTAMIENTO 2018-2021



COQUIMATLÁN

H. AYUNTAMIENTO 2018-2021

- VII. **Hostigamiento sexual:** al ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en el ámbito laboral. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva;
- VIII. **Lineamientos Generales:** a los Lineamientos Generales para el establecimiento de acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de los Servidores Públicos municipales en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés;
- IX. **Órgano Interno de Control:** a la unidad administrativa a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno, esto es, el Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento y Organismos Paramunicipales de Coquimatlán;
- X. **Reglas de Integridad:** a las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública, contenidas en el Código de Conducta emitido por el Órgano Interno de Control, y;
- XI. **Servidor Público:** Las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, en el ámbito federal y local, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. Se emite el Código de Ética de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento y Organismos Paramunicipales de Coquimatlán, en los siguientes términos:

CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO Y ORGANISMOS PARAMUNICIPALES DE COQUIMATLÁN

Artículo 1. Principios de actuación de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento y Organismos Paramunicipales de Coquimatlán.

1. Los principios de observancia general para todo Servidor Público del H. Ayuntamiento y Organismos Paramunicipales de Coquimatlán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión serán:
 - I. **Legalidad.** Los Servidores Públicos hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas otorgan a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;
 - II. **Honradez.** Los Servidores Públicos se conducen con rectitud, sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete el ejercicio de sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio;

Reforma y Jesús Alcaraz, Colonia Centro, Cp. 28400, Coquimatlán, Colima.

Teléfonos: (312) 32 3 03 33 y 32 3 07 48

www.coquimatlan.gob.mx



COQUIMATLÁN



COQUIMATLÁN

CONTRALORÍA

H. AYUNTAMIENTO 2018-2021

H. AYUNTAMIENTO 2018-2021

- III. **Lealtad.** Los Servidores Públicos corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido, tienen vocación absoluta de servicio a la sociedad y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al bienestar de la población;
- IV. **Imparcialidad.** Los Servidores Públicos dan a los ciudadanos y a la población en general el mismo trato, no conceden privilegios, preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva; y
- V. **Eficiencia.** Los Servidores Públicos actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades a través del uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

Artículo 2. Valores en la actuación de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento y Organismos Paramunicipales de Coquimatlán.

1. Los valores que todo Servidor Público debe anteponer en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones son:
 - I. **Interés Público.** Los Servidores Públicos actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva;
 - II. **Respeto.** Los Servidores Públicos se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público;
 - III. **Respeto a los Derechos Humanos.** Los Servidores Públicos respetan los Derechos Humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los principios de:
 - a. **Universalidad:** los Derechos Humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo;
 - b. **Interdependencia:** los Derechos Humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí;
 - c. **Indivisibilidad:** los Derechos Humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables; y
 - d. **Progresividad:** los Derechos Humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección;

Reforma y Jesús Alcaraz, Colonia Centro, Cp. 28400, Coquimatlán, Colima.

Teléfonos: (312) 32 3 03 33 y 32 3 07 48

www.coquimatlan.gob.mx



COQUIMATLÁN



COQUIMATLÁN

CONTRALORÍA

H. AYUNTAMIENTO 2018-2021

H. AYUNTAMIENTO 2018-2021

- IV. Igualdad y No Discriminación.** Los Servidores Públicos prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo;
- V. Equidad de Género.** Los Servidores Públicos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos, a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones;
- VI. Entorno Cultural y Ecológico.** Los Servidores Públicos en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural del Estado de Colima, de la Nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras;
- VII. Integridad.** Los Servidores Públicos actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vincule u observen su actuar;
- VIII. Cooperación.** Los Servidores Públicos colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas estatales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de los ciudadanos en sus instituciones;
- IX. Liderazgo.** Los Servidores Públicos son guía, ejemplo y promotores del Código de Ética y las Reglas de Integridad, influyen y contribuyen de manera positiva en sus compañeros y superiores en cuanto al desempeño de sus funciones, a fin de lograr los objetivos de la institución; además fomentan aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública;
- X. Transparencia.** Los Servidores Públicos en el ejercicio de sus funciones protegen los datos personales que estén bajo su custodia; privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera

Reforma y Jesús Alcaraz, Colonia Centro, Cp. 28400, Coquimatlán, Colima.

Teléfonos: (312) 32 3 03 33 y 32 3 07 48

www.coquimatlan.gob.mx



COQUIMATLÁN

CONTRALORÍA
H. AYUNTAMIENTO 2018-2021



COQUIMATLÁN

H. AYUNTAMIENTO 2018-2021

proactiva información estatal, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto; y

- XI. Rendición de Cuentas.** Los Servidores Públicos asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

Artículo 3. El H. Ayuntamiento y Organismos Paramunicipales de Coquimatlán contarán con un Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés, el cual deberá ser integrado conforme al ordenamiento jurídico aplicable; y su organización y funcionamiento estará contenido en el Código de Conducta.

Artículo 4. El Comité de Ética, deberá de elaborar un Código de Conducta en el que se contenga:

- a) Las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública;
- b) Los Lineamientos Generales para el establecimiento de acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Coquimatlán en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, a través del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés;
- c) Las Bases de Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés; y
- d) Procedimiento de Denuncia.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Reglamento Interior, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la página oficial del H. Ayuntamiento de Coquimatlán.

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones reglamentarias que se opongan al presente Decreto.

Dado en el Recinto Oficial del Órgano Interno de Control, el día 07 del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

LICENCIADO FRANCISCO ANDRADE SÁNCHEZ

Contralor Municipal

Rúbrica.

Reforma y Jesús Alcaraz, Colonia Centro, Cp. 28400, Coquimatlán, Colima.

Teléfonos: (312) 32 3 03 33 y 32 3 07 48

www.coquimatlan.gob.mx